

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Gestión Financiera

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-44100-15-0135-2018

135-GB

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Fiscalización

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	738,982.9
Muestra Auditada	712,672.6
Representatividad de la Muestra	96.4%

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) reportó en la Cuenta Pública 2017 un presupuesto ejercido por 738,982.9 miles de pesos en las partidas que se enlistan en el cuadro siguiente, de los cuales, para su revisión, se seleccionaron 712,672.6 miles de pesos que representan el 96.4 % conforme a lo siguiente:

Muestra seleccionada
(miles de pesos)

Número de Partida	Nombre de la Partida	Importe Ejercido	Importe Revisado	Porcentaje
11301	Sueldos base	79,108.0	79,108.0	100.0%
12101	Honorarios	12,644.1	12,644.1	100.0%
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	178.9	178.9	100.0%
13201	Primas de vacaciones y dominical	2,082.0	2,082.0	100.0%
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	81,106.8	81,106.8	100.0%
14101	Aportaciones al ISSSTE	7,909.6	7,909.6	100.0%
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	2,510.1	2,510.1	100.0%
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	3,953.0	3,953.0	100.0%
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	1,581.2	1,581.2	100.0%
14302	Depósitos para el ahorro solidario	2,774.4	2,774.4	100.0%
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	3,246.1	3,246.1	100.0%
14403	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil	7,576.6	7,576.6	100.0%
14404	Cuotas para el seguro de separación individualizado	58,335.5	58,335.5	100.0%
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	332.8	332.8	100.0%
15402	Compensación garantizada	353,326.4	353,326.4	100.0%
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	649.0	649.0	100.0%
15901	Otras prestaciones	20,239.9	20,239.9	100.0%
22104	Productos Alimenticios para el personal de las instalaciones de las dependencias y entidades	1,674.5	1,200.3	71.7%
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	536.0	536.0	100.0%
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	363.4	361.3	99.4%
32303	Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones	10,198.0	10,198.0	100.0%
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	9,734.3	8,044.2	82.6%
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	24,493.8	22,417.5	91.5%
33304	Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas	3,322.2	3,099.5	93.3%
33602	Otros Servicios Comerciales	3,359.6	875.3	26.1%
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	3,582.7	145.6	4.1%
33903	Servicios Integrales	1,467.6	946.6	64.5%
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	11,328.2	8,233.3	72.7%
37204	Pasajes terrestres nacionales para Servidores Públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.	270.4	30.4	11.2%
37504	Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones oficiales	2,025.4	736.8	36.4%
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.	1,100.1	1,100.1	100.0%
37104	Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.	4,250.3	4,140.9	97.4%
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.	960.1	849.3	88.5%
44102	Gastos por servicio de traslado de personas	811.7	644.0	79.3%
38301	Congresos y convenciones	8,050.9	4,950.5	61.5%
51101	Mobiliario	1,328.4	1,328.4	100.0%
51501	Bienes Informáticos	12,570.9	5,280.2	42.0%
Total		738,982.9	712,672.6	96.4%

Fuente: Estado del Ejercicio de Presupuesto del INAI al 31 de diciembre de 2017.

Antecedentes

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de garantizar, en el ámbito federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, antes conocido como Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), el cual cambió de nombre en mayo de 2015 tras la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Su órgano máximo de dirección es el Pleno integrado por 7 comisionados designados por la Cámara de Senadores y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quienes sesionan periódicamente y cumplen con las funciones que se establecen en la Constitución y en leyes aplicables en la materia, cuya misión es promover, en todo momento, la Transparencia, el Acceso a la información y la Protección de los datos personales. De entre los comisionados que integran el Pleno está el titular de la Presidencia quien representa al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ante cualquier autoridad, persona o ente privado o público, ya sea nacional o internacional, y quien cuenta con voto de calidad para definir, en caso de empate, los asuntos discutidos en las sesiones.

Resultados

1. El 9 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la que, en su artículo 21, fracción XX, establece que el Pleno del INAI tiene, entre otras atribuciones, elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.

Sobre el particular, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 del 1 de noviembre de 2016, aprobó su Estatuto Orgánico, y mediante el Acuerdo ACT-PUB/09/08/2017.05 del 9 de agosto de 2017 se aprobó su Manual de Organización.

En cuanto a sus manuales de Procedimientos, la Dirección General de Administración informó que el INAI no cuenta con ellos, y que mediante el oficio número INAI/DGA/0702/2018 del 24 de octubre de 2018, se formuló una propuesta de trabajo para su elaboración considerando sus nuevas facultades y el diseño organizacional actual, por medio de la contratación de un consultor externo sin que al cierre de la auditoría (noviembre 2018) se proporcionara evidencia de los avances correspondientes.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el Diagnóstico sobre la Interrelación de las Unidades Administrativas que reportan procedimientos y propuesta de esquema general de procesos elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual establece, como objetivo específico, contar con Manuales de Procedimientos alineados con las atribuciones conferidas en cada una de las áreas y en concordancia con la estructura orgánica autorizada y vigente del INAI, e informó que la elaboración de dichos manuales concluyó en el mes de diciembre de 2018; por lo anterior, la observación se considera atendida.

2. Con la revisión, se comprobó que las cifras contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se corresponden con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017.

Asimismo, se identificó que el presupuesto original ascendió a 955,861.4 miles de pesos, y durante el ejercicio se realizaron ampliaciones por 124,715.4 miles de pesos y reducciones por 183,645.6 miles de pesos que dieron como resultado un presupuesto modificado de 896,931.2 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Adicionalmente, se constató que las modificaciones al presupuesto se respaldaron en oficios de adecuación presupuestaria, los cuales se registraron oportunamente.

3. Durante el ejercicio 2017, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales reportó en su Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, "Ingresos Excedentes" por 9,910.0 miles de pesos por concepto de intereses ganados, cobro por la reposición de tarjetas de acceso al personal y reintegros por copias certificadas, entre otros, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación mediante transferencia bancaria del 10 de enero de 2018.

4. Se conoció que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) contó con una plantilla ocupacional de 709 plazas hasta el 15 de mayo de 2017, fecha en la que se emitió el "Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del INAI", con el cual se crearon 16 plazas en diferentes niveles, para quedar un total de 725 plazas.

Sobre el particular, se comprobó que el número de plazas del INAI consignadas en la "Estructura ocupacional por niveles jerárquicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, coincide con las reportadas en el detalle de nómina del ejercicio 2017 y con las contenidas en el Anexo 5 en el Manual de percepciones de los servidores públicos del INAI para el ejercicio de 2017.

5. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) reportó vacancias en cada una de las quincenas del ejercicio 2017, las que generaron ahorros en las partidas 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación garantizada" por 1,757.9 miles de pesos y 7,237.5 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se reintegraron 7,131.9 miles de pesos, y quedó un remanente de recursos por 1,863.5 miles de pesos.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada señaló que las 16 plazas creadas que se mencionan en el resultado anterior tuvieron un costo de 10,040.0 miles de pesos, el cual fue cubierto con las disponibilidades presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales".

Sin embargo, se conoció que el citado costo se cubrió con los recursos no utilizados en la re-nivelación de los servidores públicos, así como con los no comprometidos en la partida de honorarios asimilables a salarios, por lo que los referidos 1,863.5 miles de pesos por concepto de vacancia tuvieron que haber sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

2017-0-44100-15-0135-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,863,515.83 pesos (un millón ochocientos sesenta y tres mil quinientos quince pesos 83/100 m.n.), por los ahorros generados por concepto de vacancia en las quincenas del ejercicio 2017, en las partidas 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación garantizada", que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

6. En el ejercicio 2017, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ejerció, en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", 637,554.4 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad y se determinó lo siguiente:

En las partidas de gasto números 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación garantizada" se registraron, en conjunto, erogaciones por 432,434.4 miles de pesos, de los que se comprobó que las remuneraciones se pagaron de conformidad con los niveles y montos autorizados en el tabulador contenido en el Manual de Percepciones del INAI para el año 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

En cuanto a las partidas números 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados", 13201 "Primas de vacaciones y dominical", 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" y 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo (Despensa)", en las que, en conjunto, se registraron pagos por 84,016.7 miles de pesos, se constató que éstos se realizaron conforme al número de años de servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del INAI para el ejercicio fiscal 2017; adicionalmente, en lo que se refiere a la gratificación de fin de año, se comprobó que dicha prestación fue autorizada por el Pleno del instituto.

7. En lo que respecta a la partida número 12101 "Honorarios Asimilados a Salarios" en la que se registraron erogaciones por 12,644.1 miles de pesos correspondientes a 55 plazas de honorarios, se constató que los pagos no rebasaron el monto máximo autorizado en el Anexo 6 del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2017 por el que se establecen los límites máximos de los contratos de honorarios con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", emitido por el Presidente del INAI el 28 de febrero de 2017, y que la entidad fiscalizada cuenta con los contratos y recibos que justifican y comprueban el pago de sus remuneraciones, y que se realizó correctamente el cálculo y entero de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente.

8. En lo concerniente a las partidas de gasto números 14101 "Aportaciones al ISSSTE", 14105 "Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez", 14201 "Aportaciones al FOVISSSTE", "14301 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro", 14302 "Depósitos para el Ahorro Solidario", 14401 "Cuotas para el seguro de vida de personal civil, 14403 "Cuotas para el seguro de gastos médicos de personal civil, 14404 "Cuotas para el seguro de separación individualizado" y 14405 "Cuotas para el seguro colectivo de retiro" en las que se registraron erogaciones en conjunto por 88,219.3 miles de pesos, se constató que éstas se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes y en las facturas de las compañías aseguradoras, y que el pago de las cuotas,

aportaciones y primas se realizó conforme a los montos y porcentajes establecidos en la normativa en materia de seguridad social.

9. En relación con la partida número 15901 "Otras prestaciones" en la que se registraron erogaciones por 20,239.9 miles de pesos correspondientes al pago de las prestaciones "Apoyo para Vehículo", "Vales de Comida", "Otras prestaciones" y "Vales de Gasolina", se comprobó que éstas se otorgaron de acuerdo con los montos autorizados en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2017; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que se realizó correctamente el cálculo y entero de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente.

10. Para comprobar el cumplimiento de lo establecido en las Cédulas de Descripción y Perfil del Puesto emitidas por la Dirección General de Administración, en las que se contemplan las funciones genéricas, requisitos generales y escolaridad mínima que deben cubrir los candidatos a ocupar los puestos, se seleccionaron, para su revisión, 125 expedientes de personal y se identificó que 8 trabajadores no cumplieron con la escolaridad y conocimientos requeridos en dicho documento.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada señaló que de los 8 casos observados, en 7 no se establecieron requisitos curriculares mínimos, dado que corresponden a personal de "libre designación" y que, además, los Criterios para el nombramiento de los Servidores Públicos del INAI entraron en vigor el 17 de octubre de 2017, fecha en la cual dichos funcionarios ya se encontraban laborando en el instituto y, por tanto, no les fue aplicable dicho ordenamiento.

Cabe señalar que aun cuando de acuerdo con los "Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicios Profesionales y Personal de libre designación" las citadas cédulas no le eran aplicables a los trabajadores adscritos a la Secretaría Técnica del Pleno, Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Secretaría de Protección de Datos Personales, Secretaría de Acceso a la Información, Secretaría Ejecutiva y a las siete Comisiones que integran el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se identificaron, al menos, 2 casos de trabajadores con puesto de Subdirector y uno con el de Secretario de Ponencia, con grado de estudios de Pasantes de Licenciatura.

Es importante mencionar que al cierre de la auditoría (Diciembre de 2018), el INAI no había establecido las normas y procedimientos que sienten las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo de un sistema de Servicio Profesional de Carrera en las materias de acceso a la información y protección de datos, como lo establece el artículo 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, la entidad fiscalizada, informó y proporcionó evidencia de que la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México diseñó y elaboró 400 reactivos para el examen de conocimientos generales y comprensión de lectura; 200 reactivos para el examen de conocimientos técnicos-transversales, así como la ficha referencial de instrumentos psicométricos y exploración de rasgos y capacidades; sin embargo, dado que el 26 de enero de 2017 fue publicada la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados, la cual otorga nuevas facultades al INAI, se consideró necesario modificar el Estatuto, razón por la cual aún se encuentra trabajando a efecto de generar las condiciones necesarias para implementar el citado Servicio.

2017-0-44100-15-0135-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fortalezca los mecanismos de control a efecto de que, en lo sucesivo, los candidatos a ocupar una plaza en ese instituto cumplan con los requisitos de escolaridad y conocimientos establecidos en las cédulas de descripción y perfil de puestos, y para que se evalúe la pertinencia de que dichas cédulas se establezcan también para el personal adscrito a la Secretaría Técnica del Pleno, Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Secretaría de Protección de Datos Personales, Secretaría de Acceso a la Información, Secretaría Ejecutiva y las siete Comisiones de ese instituto.

11. En la revisión de los expedientes de personal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se conoció que 16 trabajadores tienen parentesco entre sí, de los cuales, hasta el 31 de enero de 2018, 4 se encontraban adscritos en una misma unidad administrativa, lo que evidencia un potencial conflicto de intereses, ya que el artículo 22 del Código de Ética del INAI de octubre de 2016, establece que el Conflicto de Interés se presenta en el deber público y los intereses particulares de las personas servidoras públicas, cuando éstas tienen interés de naturaleza privada que pueden influir de manera negativa en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades oficiales, además de señalar que los intereses de naturaleza privada no se limitan a los intereses financieros o patrimoniales o aquellos que proporcionen un beneficio personal directo a la o al servidor público, sino también puede implicar relaciones personales e intereses familiares, así como la afiliación a agrupaciones políticas, profesionales y/o gremiales.

Con base en lo anterior, el referido personal se encuentra ante una situación que podría conducir a un conflicto de interés cuando al realizar sus actividades atiende o se relacione con un familiar o amigo cercano, una organización, sociedad o asociación a la cual pertenecieron o continúan siendo miembros.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó los nombramientos de los servidores públicos observados con los que se acredita que a partir del 1 de febrero de 2018 ninguno de ellos se encuentra ya adscrito a una misma unidad administrativa.

2017-9-44100-15-0135-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la contratación de 16 trabajadores no obstante que tienen parentesco entre sí, y de los que, además, 4 de ellos, hasta el 31 de enero de 2018, se encontraban adscritos a la misma área administrativa.

12. Con cargo en la partida 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos” se registraron 536.0 miles de pesos correspondientes a la adquisición de vales de gasolina para el abastecimiento de combustible a los vehículos asignados a la Subdirección de Servicios Generales y para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-006HHE001-007-17, del que se constató que los servicios se adjudicaron al proveedor que ofertó la propuesta más baja, ya que dicha adquisición se evaluó mediante el criterio de evaluación binario (precio más bajo).

Al respecto, se observó que 336.0 miles de pesos en vales de gasolina fueron destinados a los siete Comisionados del INAI a razón de 4.0 miles de pesos mensuales a cada uno, por lo que dicho importe debió ser registrado en la partida 26104 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos”, mientras que los restantes 200.0 miles de pesos fueron asignados a servicios administrativos del INAI a cargo de la Subdirección de Servicios Generales.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios números INAI/DGA/783/2018 y INAI/DGA/861/2018, con el cual el Director General de Administración del INAI instruyó a la Directora de Recursos Financieros llevar a cabo la reclasificación de las erogaciones en las partidas antes mencionadas a efecto de ajustarse al Clasificador por Objeto del Gasto, y para que, en lo subsecuente, el monto de vales de gasolina otorgado a los Comisionados se registre con cargo en la partida correspondiente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

13. Con cargo en 9 partidas de gasto se registraron 57,150.4 miles de pesos correspondientes a la adquisición de diversos bienes y servicios adjudicados mediante 3 licitaciones públicas nacionales, 1 Licitación Pública Internacional, 2 licitaciones públicas nacionales de carácter plurianual realizadas en los ejercicios 2014 y 2015, 1 invitación a cuando menos tres proveedores y 1 adjudicación directa, de los que se comprobó que fueron adjudicados a los proveedores que ofrecieron y reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases respectivas, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se conoció que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que sustentan las erogaciones así como con los documentos que acreditan la recepción de los servicios en los términos y plazos contratados.

(miles de pesos)

Partida	Nombre de la partida	Procedimiento de adjudicación	Servicio o Bienes Adquiridos	Monto
22104	Productos Alimenticios para el personal de las instalaciones de las dependencias y entidades	LA-006HHE001-E25-2017	"Suministro de insumos de cafetería para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales"	1,000.3
22104	Productos Alimenticios para el personal de las instalaciones de las dependencias y entidades	LA-006HHE001-E25-2017	"Suministro de insumos de cafetería para el INAI durante el 2017"	200.0
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.	LPIA-006HHE001-E12-2016	"Arrendamiento sin opción a compra de una solución de Seguridad Perimetral"	8,044.2
32303	"Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones"	LPN-006HH001-004-15	"Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones para el IFAI"	10,198.0
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	LPN-0006HHE001-02-14	"Tercerización de Servicios Profesionales de Informática para los Sistemas Institucionales"	22,417.5
33304	Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas	LPN-0006HHE001-02-14	"Tercerización de Servicios Profesionales de Informática para los Sistemas Institucionales"	3,099.5
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	N/A	"Servicio de impresión de diversas publicaciones editadas por el INAI"	145.6
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	IA-006HHE001-E108-2017	Servicio de reacondicionamiento del sistema de aire acondicionado del tercer piso del edificio del INAI.	2,102.3
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	IA-006HHE001-E115-2017	Suministro e Instalación de dos escaleras auxiliares en el edificio sede del INAI.	2,352.0
38301	Congresos y Convenciones	N/A	"Servicio Integral para la realización del 6to Seminario Internacional Poder, Corrupción e Impunidad: Una Agenda con Enfoque de Derechos"	299.9
38301	Congresos y convenciones.	LA-006-HHE001-E195-2016	"Servicio Integral para "Eventos y Actividades 2017 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"	3,839.3
38301	Congresos y convenciones.	LA-006HHE001-E168-2016	Servicio Integral de producción audiovisual, escenografía, alimentación, tecnología y demás servicios para llevar a cabo la coordinación, logística y desarrollo del evento denominado "Día Internacional de Protección de datos Personales"	811.3
51501	Bienes Informáticos	LA-006HHE001-E74-2017	"Adquisición de una solución de seguridad de aplicaciones"	2,640.5
TOTAL				57,150.4

FUENTE: Procedimientos de Adjudicación del INAI 2017.

14. Con cargo en la partida 33602 “Otros Servicios Comerciales” se registraron 875.3 miles de pesos correspondientes a la contratación del Servicio de Estenografía con Transcripción Simultánea y Protección de Datos Personales, adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores núm. IA-006HHE001-E193-2016, del que se conoció que antes del inicio del procedimiento se realizó una investigación de mercado en la que se consideraron cuatro proveedores y, posteriormente, se emitieron oficios de invitación a 5, de los cuales 4 acudieron al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y tres de ellos no cumplieron con los requerimientos técnicos establecidos en la Convocatoria ya que no presentaron los diplomas de taquígrafos parlamentarios y estenógrafos requeridos, por lo que resultó ganador el único proveedor que cumplió con los requerimientos solicitados.

Sin embargo, se conoció que una vez adjudicado el servicio al proveedor ganador, éste presentó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cinco “Cartas Poder” para que 5 personas realizaran el cobro de los servicios prestados, de las cuales, una de ellas, es uno de los proveedores que se consideró en la Investigación de Mercado, y otra persona que firmó como testigo en 2 cartas poder, es uno de los tres proveedores que participó en el citado procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, y quien fue descalificado por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Convocatoria; lo anterior, evidencia que existía una relación directa entre el proveedor adjudicado y al menos dos proveedores participantes en el procedimiento de adquisición referido.

Cabe señalar que el proveedor adjudicado ha prestado al INAI sus servicios de Estenografía con Transcripción Simultánea continuamente desde el año 2013 hasta la fecha.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que desconoce si las personas físicas que firmaron como testigos en las cartas poder tienen alguna relación entre sí, pero que procederá a efectuar la denuncia correspondiente ante la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) a efecto de que, dentro de su competencia, dicha autoridad determine lo conducente. Asimismo, aclaró que los hechos de presunción ocurrieron a los seis meses posteriores de haber celebrado el acto de fallo durante el procedimiento de pago a proveedores, el cual sucede después del procedimiento de contratación, por lo que las unidades administrativas responsables no tienen interacción en la substanciación de los mismos, es decir, los servidores públicos adscritos al área convocante no son los mismos que ejecutan el procedimiento de pago.

Cabe señalar que la situación descrita anteriormente se hizo del conocimiento del Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el INAI, mediante el oficio número DGAFFB/B3/0030/2019, para que de considerarlo procedente, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, inicie el procedimiento administrativo en contra de los proveedores involucrados.

2017-0-44100-15-0135-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fortalezca los mecanismos de control y coordinación entre las áreas, a fin de que se cuente con mayores filtros y controles para detectar una posible vinculación entre los participantes de los procedimientos de contratación.

15. Con cargo en la partida 33903 “Servicios Integrales” se registraron 1,017.9 miles de pesos correspondientes al Servicio Integral de cafetería para las diferentes reuniones internas de trabajo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-006HHE001-E13-2017, del que resultó ganador un proveedor (persona física) quien ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, y tiempo de entrega.

No obstante lo anterior, se observó que el INAI, al realizar el pago de las contraprestaciones, no efectuó la retención de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número INAI/DGA/784/2018 con el cual el Director General de Administración instruyó a la Directora de Recursos Financieros del INAI para que se tomen las medidas de control necesarias a fin de que, en lo sucesivo, se apliquen las retenciones relativas al Impuesto al Valor Agregado; por lo anterior, la observación se considera atendida.

16. Con cargo en la partida 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” se registraron 3,779.0 miles de pesos correspondientes al Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), adjudicado mediante un procedimiento de Adjudicación Directa bajo el supuesto de excepción señalado en el artículo 41, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI, el cual indica que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando se haya declarado desierta la licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación; a dicho procedimiento de adjudicación directa se invitaron a cinco proveedores a participar, de los cuales sólo cuatro de ellos presentaron sus propuestas, y de entre los cuales resultó ganador uno del que se observó que se encontraba relacionado con otro de los proveedores participantes en virtud de que tenían, al menos, a un socio en común, motivo por el cual se tenían que haber desechado ambas propuestas.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada manifestó que desconocía que las empresas participantes se encontraban relacionadas entre sí por alguno de sus socios, en virtud de que no se cuenta con elementos para aseverar o negar dicha afirmación; asimismo, señaló que en el procedimiento de adjudicación directa se solicitaron las mismas condiciones que fueron requeridas en la licitación pública, entre las cuales se encontraba el Formato de Acreditamiento de Personalidad Jurídica, documento que no presentaron los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas y, por tanto, no se estuvo en posibilidad de verificar si los licitantes se encontraban relacionados por alguno de sus socios.

Asimismo, informó que derivado de la observación, se ha considerado realizar una modificación a las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a efecto de reforzar la forma en que se acredita la personalidad de los licitantes en los procedimientos de contratación, y presentó el proyecto de dichos lineamientos, los cuales contienen las consideraciones anteriormente señaladas.

Cabe señalar que la situación descrita anteriormente se hizo del conocimiento del Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el INAI, mediante el oficio número DGAFFB/B3/0032/2019, para que de considerarlo procedente, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, inicie el procedimiento administrativo en contra de los proveedores involucrados.

2017-0-44100-15-0135-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realice las acciones necesarias, a fin de que en lo sucesivo se verifique detalladamente la documentación administrativa y legal presentada por cada uno de los proveedores que participan en los procedimientos de adjudicación, a efecto de asegurar que no exista un vínculo directo entre los proveedores participantes.

2017-9-44100-15-0135-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la documentación administrativa y legal de los participantes en el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del instituto, por lo que no observaron que un proveedor participante se encontraba directamente vinculado con el proveedor que resultó adjudicado, lo cual prohíbe la normativa.

17. Con cargo en las partidas 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas" se registraron 4,140.9 miles de pesos, 849.3 miles de pesos y 644.0 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a la contratación del "Servicio de transportación aérea consistente en la radicación, reservación, expedición y entrega de boletos de avión, físicos y/o electrónicos, referente a itinerarios nacionales e internacionales para el INAI" mediante el procedimiento de contratación Núm. LA-006HHE001-E192-2016, con acortamiento de plazos, del que se observó lo siguiente:

- 1.- Mediante la Requisición de Servicio No. 268-2016 y su Justificación, ambas del 5 de diciembre de 2016, se solicitó el servicio de transportación aérea consistente en la radicación, reservación, expedición y entrega de boletos de avión, físicos y/o electrónicos, referente a itinerarios nacionales e internacionales para el INAI, debido a la gran participación del instituto en eventos de carácter nacional e internacional, señalando el costo mínimo y máximo del servicio requerido.
- 2.- Mediante el oficio Núm. INAI/C/DRQ/163/16 del 7 de diciembre de 2016, mismo día de la publicación de la convocatoria, la Contraloría del Instituto remitió a la Dirección de Recursos Materiales las observaciones al proyecto de convocatoria en las que se indicó que no se

incluyó la justificación para realizar el procedimiento en tiempos recortados, conforme lo dispuesto en el artículo 29, segundo párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto. Por lo anterior, el área requirente, el 5 de diciembre de 2016, a manera de regularización, elaboró la justificación para la realización del procedimiento en tiempos recortados.

2017-0-44100-15-0135-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fortalezca sus mecanismos de control, a efecto de que en los procedimientos de adjudicación que se requiera la autorización de tiempos recortados, se presente oportunamente la justificación correspondiente.

18. Con cargo en las partidas 37204 “Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, 37504 “Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales” y 37602 “Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales” se registraron erogaciones por 30.4 miles de pesos, 736.8 miles de pesos y 1,100.1 miles de pesos, respectivamente, con cuyo análisis se constató que, en todos los casos, se cuenta con los oficios de comisión correspondientes, con la pólizas contables, con el informe de actividades, con las facturas, con los boletos de avión y con toda la documentación comprobatoria que sustenta el importe ministrado al personal comisionado, y que los montos otorgados se ajustaron a lo establecido en los Lineamientos Internos que regulan la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales para el instituto.

19. Con cargo en las partidas 51101 “Mobiliario” y 29301 “Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo” se registraron 1,328.4 miles de pesos y 361.3 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a la adquisición de diverso mobiliario y equipo y sus accesorios mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores núm. IA-006HHE001-E41-2017.

Sobre el particular, se conoció que para dicho procedimiento se invitaron a cuatro proveedores, y resultó ganador el que presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega; sin embargo, se observó que el proveedor adjudicado (persona física), fue quien presentó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el manifiesto bajo protesta de decir verdad del Acreditamiento de Personalidad Jurídica de uno de los proveedores participantes (persona moral), por lo que se evidencia que el proveedor adjudicado estaba relacionado con al menos uno de los proveedores participantes, lo cual resta transparencia al proceso de adquisición.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada manifestó que la propuesta presentada por el proveedor cuyo Manifiesto bajo protesta de decir verdad del Acreditamiento de Personalidad Jurídica fue presentado por el proveedor adjudicado, fue desechada por dicho motivo con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción 1, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI, y que el proveedor adjudicado presentó toda la documentación requerida por lo que no se encontró fundamento legal para desechar su propuesta, ya que no figuraba como socio o asociado dentro de la relación de accionistas del otro proveedor.

No obstante lo anterior, se considera que la entidad fiscalizada si contó con la información para poder determinar que había un vínculo entre el proveedor adjudicado y uno de los proveedores que participaron en el procedimiento, por lo que se debió desechar ambas propuestas.

Cabe señalar que la situación descrita anteriormente se hizo del conocimiento del Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el INAI, mediante el oficio número DGAFFB/B3/0031/2019, para que de considerarlo procedente, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, inicie el procedimiento administrativo en contra de los proveedores involucrados.

2017-9-44100-15-0135-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el "Manifiesto bajo protesta de decir verdad del Acreditamiento de Personalidad Jurídica" de un proveedor participante en el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número IA-006HHE001-E41-2017, la realizó otro proveedor que al final resultó adjudicado, lo cual evidencia una relación directa entre ellos.

20. Con cargo en la partida 51501 "Bienes Informáticos" se registraron 2,639.8 miles de pesos correspondientes a la adquisición de equipo de cómputo personal para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-006HHE001-E104-2017 que derivó en la suscripción de un contrato por 2,202.4 miles de pesos (IVA incluido), el 22 de diciembre de 2017 para la adquisición de 100 computadoras HP 240 G6 Notebook PC, un Equipo de producción de escritorio Aple iMac con pantalla retina, un Equipo de producción móvil Apple Mac Book Pro de 13 pulgadas y una tableta electrónica; sin embargo, se observó que el 21 de diciembre de 2017, un día antes de que se formalizara el contrato, mediante el oficio INAI/DGA-drm-sacp/395/17, el subdirector de adquisiciones solicitó consentimiento al proveedor para suscribir un convenio modificatorio por 437.4 miles de pesos.

Cabe señalar que el monto total de las adquisiciones del equipo de cómputo arriba señalado, considerando el convenio modificatorio, ascendió a 2,639.8 miles de pesos, por lo que debido a ello su adquisición debió realizarse un procedimiento de licitación pública.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que no se establece una previsión que limite su ejercicio en aquellos procedimientos que pudieran rebasar los topes establecidos para la celebración de los supuestos de excepción, sino que únicamente señala que podrán incrementarse siempre y cuando no rebasen el 20.0% del monto; no obstante lo manifestado, se conoció que desde antes de que se celebrara el contrato con la empresa adjudicada, el INAI tenía conocimiento del total de equipos de cómputo por adquirir, lo cual implicaba que por su monto la adquisición debiera realizarse bajo un procedimiento de licitación pública.

2017-9-44100-15-0135-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adquisición de equipo de computo para el personal del INAI mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número IA-006HHE001-E104-2017, no obstante que de acuerdo con los montos de adjudicación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, ésta debió haberse realizado mediante una Licitación Pública Nacional.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,863,515.83 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por algunos aspectos observados de los cuales destacan los siguientes:

Omisión en el reintegro de recursos generados por concepto de vacancia; trabajadores con parentesco entre sí adscritos a una misma área; vinculación entre los proveedores participantes en los procedimientos de adjudicación; y procedimientos de adquisición no apegados a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Verificar que el Manual de Organización y la estructura orgánica de la entidad fiscalizada se encuentran actualizados y autorizados, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se corresponden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y Auxiliares Presupuestales de la entidad fiscalizada.
4. Verificar que los recursos que no se devengaron, se concentraron invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
5. Comprobar que los ingresos excedentes presupuestarios y no presupuestarios se registraron oportunamente en los registros correspondientes, así como en la Cuenta Pública 2017.
6. Comprobar que el pago de las remuneraciones se realizó conforme a los montos establecidos en el Manual de Percepciones y en el Tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio 2017.

7. Verificar que el pago de las remuneraciones se sustentaron en las nóminas y que éstas se acompañaron con los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de los recursos.
8. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con expedientes individuales de personal que contienen la documentación establecida en la normatividad interna.
9. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaron a la disponibilidad presupuestal y a la normativa aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
10. Verificar que los materiales, bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
11. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron en el almacén de la entidad fiscalizada, que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
12. Realizar visitas domiciliarias para comprobar la autenticidad de las operaciones efectuadas por la entidad fiscalizada con los proveedores de bienes y servicios.
13. Verificar que los recursos asignados a los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por concepto de viáticos y pasajes se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración y de Tecnologías de la Información en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 77 y 87 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del INAI; Art. 142 y 169 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicios Profesionales y Personal de libre designación; Art. 25 segundo Par. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Art. 22 del Código de Ética el INAI de octubre de 2016; Art. 29, 42, 45 Frac. VIII y IX, 47 Frac. II, 49 Frac. VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.